

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, informando que el curador ad-litem de la demandada Sara Magnolia Hernández García se encuentra debidamente notificado y contesto dentro del término legal oportuno, encontrándose pendiente para fijar fecha para toma de la muestra de ADN.
Cali, 29 de Septiembre de 2022

Auto No. 2125
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220011000
Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: ICBF en defensa de los intereses del menor
David Fernando Hernández García
Demandado: Diego Fernando Sabogal Cometa
Sara Magnolia Hernández García

En atención al informe de secretaría, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN en los términos previstos en el acuerdo No. PSAA07-4164 de abril 24 de 2007 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y al cronograma organizado por los jueces de familia de esta ciudad, por lo cual, el Juzgado,

DISPONE:

Primero.- Ordenar librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique los exámenes de Genética de ADN a las siguientes personas: el niño DAVID FERNANDO HERNANDEZ GARCIA y el señor DIEGO FERNANDO SABOGAL COMETA señalándose la hora de las 10:00 a.m del día 16 de noviembre de 2022 anexando el formato único para dicha prueba.

Segundo.- Citar telegráficamente a la Defensora de Familia encargada de este Despacho, para que realice compañía al menor David Fernando Hernández García para la práctica de la prueba de ADN, en la fecha indicada anteriormente en la Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 166 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab02e1b124f982a3e12f88498223c3681f58f81a727bce2f80de35afba3ec24**

Documento generado en 29/09/2022 10:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>